Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Agencia de Protección Ambiental
Resolución N° 171/APRA/2017
Fecha de publicación: 05/05/2017
Aprueba el procedimiento para la tramitación y obtención del Certificado de Aptitud Ambiental.

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 123 y sus modificatorias y Nº 2.628 (textos consolidados por Ley N° 5.666), los Decretos Nº 222/12 y N° 37/16, las Resoluciones N° 197/APRA/12, N° 173/APRA/14, N° 565/APRA/14, N° 467/APRA/14, la Resolución Conjunta N° 02/APRA/15, las Disposiciones N° 117/DGTALAPRA/12 y N° 165/DGET/17, y el Expediente Electrónico Nº EX-2017-07415826-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 30 establece "la obligatoriedad de la evaluación previa del impacto ambiental de todo emprendimiento público o privado susceptible de relevante efecto y su discusión en audiencia pública";

Que la Ley N° 123 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 222/ 12, regulan el procedimiento técnico-administrativo de evaluación de impacto ambiental;

Que a través de la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.666) se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuyo objeto es la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la citada ley embiste a la Agencia de Protección Ambiental de distintas facultades, entre ellas: "Dictar normas de regulación y conservación, con el fin de favorecer una adecuada calidad ambiental para los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el artículo 3° del Decreto N° 222/12 establece que la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el organismo que en el futuro la reemplace, es la autoridad de aplicación de la Ley N° 123 (texto consolidado por Ley N° 5.666), y como tal está facultada para dictar las normas complementarias que fueren necesarias para su mejor aplicación;

Que el Decreto N° 222/12 (texto consolidado por Ley N° 5.666) en su artículo 4°, determina que la Agencia de Protección Ambiental dictará las normas complementarias e interpretativas que fueren necesarias para la mejor aplicación de la Ley y su reglamentación;

Que la Disposición Nº 117/DGTALAPRA/12 aprobó el procedimiento para la tramitación y obtención del Certificado de Aptitud Ambiental;

Que la Resolución N° 173/APRA/14 aprobó la "Tabla de Correlación para Distritos de Urbanización Determinada y Cuadro de Referencias";

Que a efectos de obtener, modificar o renovar los permisos e inscripciones que otorga la Agencia de Protección Ambiental, la Resolución Conjunta Nº 02/APRA/2015 estableció que los interesados deberán acompañar, previamente, con carácter de declaración jurada, el cálculo del Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) de su establecimiento, en los términos de la Resolución de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (SAyDS) N° 177/07 (modificada por Resoluciones SAyDS N° 303/07, 1.639/07, 1.398/08, 372/10, 661/10, 481/11, 42/12, 1.638/12 y 177/13) o las que en un futuro las reemplacen, suscripto por un profesional inscripto en el Registro de Evaluación Ambiental de la Ley N° 123 (texto consolidado por Ley N° 5.666) mencionada;

Que por su parte, la Resolución N° 565/APRA/14 determinó que aquellos tramites efectuados en la Agencia de Protección Ambiental, y cuyo predio presente signos o indicios razonables de contaminación, la autoridad de

aplicación podrá suspender la prosecución del trámite, hasta tanto se acredite la "Constancia de No Necesidad de Recomposición Ambiental (CNNRA)" o el "Conforme de Recomposición Ambiental (CRA)" del predio o estudio hidrogeológico actualizado del predio; Que la Resolución N° 467/APRA/15 modificó el artículo 22 del Anexo I de la Disposición N° 117/DGTALAPRA/12, y estableció el nuevo procedimiento para la renovación y modificación del Certificado de Aptitud Ambiental;

Que se determinó, mediante Disposición N° 165/DGET/17, el procedimiento para el nuevo Registro de Consultoras y Profesionales en Auditorias y Estudios Ambientales del Registro de Evaluación Ambiental;

Que resulta menester establecer el procedimiento para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental mediante la iniciación del trámite a través de la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en miras de realizar un ordenamiento tendiente a unificar, simplificar y otorgarle mayor eficiencia al trámite para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, es preciso derogar la Resolución N° 467/APRA/15, la Disposición Nº 117/DGTALAPRA/12, y las Resoluciones N° 173/APRA/14 y N° 565/APRA/14 en lo que se opongan a la presente, y dictar un único acto administrativo que comprenda la totalidad de la normativa relativa al procedimiento para la tramitación y obtención del Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en este contexto resulta necesario reglamentar aquellos puntos en los que es competente la Agencia de Protección Ambiental estableciendo el procedimiento para la tramitación y obtención del Certificado de Aptitud Ambiental;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.666), y los Decretos N° 222/12 y N° 37/16;

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el procedimiento para la tramitación y obtención del Certificado de Aptitud Ambiental que, como ANEXOS I a XIV, forman parte integrante de la presente resolución. Los ANEXOS son:

ANEXO I: CUADRO DE CATEGORIZACIÓN (IF-2017-09978798-APRA);

ANEXO II: ACTIVIDADES, PROYECTOS, PROGRAMAS Y/O EMPRENDIMIENTOS CATEGORIZADOS COMO DE IMPACTO AMBIENTAL SIN RELEVANTE EFECTO (SRE) Y SIN RELEVANTE EFECTO CON CONDICIONES (SRE C/C) (IF-2017- 09978847-APRA);

ANEXO III: ACTIVIDADES, PROYECTOS, PROGRAMAS Y/O EMPRENDIMIENTOS SUJETOS A CATEGORIZACION (s/C) (IF-2017-09978872-APRA);

ANEXO IV: ACTIVIDADES, PROYECTOS, PROGRAMAS Y/O EMPRENDIMIENTOS CATEGORIZADOS COMO DE IMPACTO AMBIENTAL CON RELEVANTE EFECTO (CRE) (IF-2017-09978892-APRA);

ANEXO V: FORMULARIO DE CATEGORIZACION DE IMPACTO AMBIENTAL DE ACTIVIDADES, PROYECTOS, PROGRAMAS Y/O EMPRENDIMIENTOS SIN RELEVANTE EFECTO (IF-2017-09978922-APRA);

ANEXO VI: FORMULARIOS DE CATEGORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTALY CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL DE ACTIVIDADES, PROYECTOS, PROGRAMAS Y/O EMPRENDIMIENTOS SIN RELEVANTE EFECTO CON CONDICIONES (IF-2017-09978972-APRA);

ANEXO VII: FORMULARIO DE CATEGORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE ACTIVIDADES, PROYECTOS, PROGRAMAS Y/O EMPRENDIMIENTOS SUJETOS A CATEGORIZACIÓN (S/C) O CON RELEVANTE EFECTO (CRE) (IF-2017-09979365- APRA);

ANEXO VIII: MODELO DE CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL DE ACTIVIDADES, PROYECTOS, PROGRAMAS Y/O EMPRENDIMIENTOS SIN RELEVANTE EFECTO (SRE) (IF-2017-09979392-APRA);

ANEXO IX: MODELO DE CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL DE ACTIVIDADES, PROYECTOS,

PROGRAMAS Y/O EMPRENDIMIENTOS CON RELEVANTE EFECTO (CRE) (IF-2017-09979419-APRA);

ANEXO X: INDICADORES DE VALORACIÓN AMBIENTAL (IF-2017-09979435- APRA);

ANEXO XI: FORMULA POLINÓMICA DE CATEGORIZACIÓN ESTACION DE RADIO Y/O TELEVISIÓN TELEFONIA MOVIL CELULAR -CAMPO DE ANTENAS EQUIPOS DE TRANSMISIÓN, Y ESTUDIO DE RADIO Y TV CON ANTENA (IF-2017-09979450- APRA);

ANEXO XII: TABLA DE CORRELACION (IF-2017-09979465-APRA);

ANEXO XIII: PLAN DE ADECUACION AMBIENTAL (IF-2017-09979484-APRA);

ANEXO XIV: RENOVACION Y MODIFICACION (IF-2017-09979508-APRA).

Artículo 2°.- Deróguense la Resolución N° 467/APRA/15 y la Disposición N° 117/ DGTALAPRA/12.

Artículo 3°.- Deróguense las Resoluciones N° 173/APRA/14 y N° 565/APRA/14 en lo que se oponen a la presente.

Artículo 4°.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a las Direcciones Generales de la Agencia de Protección Ambiental, a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General de Interpretación Urbanística del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese.

Nota: los Anexos pueden consultarse en el siguiente link:

http://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/?c=View&a=anexoNorma&boletin=5121&anexo=87904

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

Por favor envíenos sus comentarios o sugerencias a:
grupoambiental@marval.com
Para desuscribirse, por favor envíe un mensaje a:
unsuscribegrupoambiental@marval.com

CONTACTO

Francisco A. Macías
Socio
fam@marval.com

Leonardo G. Rodriguez
Socio
lgr@marval.com

Gabriel A. Fortuna
Asociado
gaf@marval.com

Jimena Montoya
Asociado
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882
1001 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4310-0100
Fax: (54-11) 4310-0200
marval@marval.com
www.marval.com